



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2017-620 la demandada Junta Nacional de Calificación dentro del término allegó escrito de contestación. Así mismo informo que la parte actora no ha dado cumplimiento el requerimiento realizado mediante auto del 4 de septiembre de 2019. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. **CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO** identificado con la C.C. No. 13.496.381 de Bogotá y T.P. No. 102.937 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial de Junta Nacional de Calificación de Invalidez, en los términos y para los fines del poder.

Examinada la contestación presentada por el apoderado judicial de la demandada se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda a **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE IVALIDEZ**.

Ahora, sería del caso señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y SS, no obstante el Despacho advierte que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento a ellos realizado mediante auto del 4 de septiembre de 2019 el cual milita a folio 200 del plenario, el cual se circunscribe a informar al Juzgado la EPS y la ARL, en las que se encuentra afiliada la demandante, lo anterior en virtud de la solicitud de integración del contradictorio con dichas entidades presentada por la accionada Positiva Compañía de Seguros.

Por lo anteriormente expuesto y bajo los apremios de ley se requiere a la parte demandante para que informe en que EPS y ARL se encontraba afiliada para la fecha de los hechos que dieron lugar a la presente acción ordinaria. Cumplido lo anterior regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

*JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 045** publicado hoy **08/04/2022**

La secretaria, MDG